

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Declárase de prioridad nacional y necesidad regional, el diseño y la construcción de la carretera Peñas ? Kasamaya ? Millipaya ? Sorata, de vinculación de las Provincias Los Andes, Omasuyos y Larecaja del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2°. -Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de La Paz, al Ministerio de Desarrollo Económico ? Servicio Nacional de Caminos y al Ministerio de Desarrollo Sostenible, a coordinar la ejecución de estudios y construcción de la carretera.

ARTICULO 3°. -Autorízase al Poder Ejecutivo a tramitar ante organismos nacionales y/o internacionales, el financiamiento necesario para el estudio técnico ? económico, así como para la construcción de la carretera mencionada en el Artículo 1° de presente ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Teodoro Valencia Espinoza, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barberly Anaya.